## Ley de 2 de octubre de 1934

Ferrocarril Arica – La Paz.— Se autoriza un empréstito de Bs. 1.300.000.

DANIEL SALAMANCA
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1°**— Autorízase al Poder Ejecutivo para que coloque en uno de los Bancos del país un empréstito interno hasta la suma de un millón trescientos mil bolivianos (Bs. 1.300,0000.—), que devengará el interés máximum de seis por ciento y tendrá como amortización acumulativa la que resulte de la diferencia entre el monto de la garantía del empréstito y el servicio de los intereses.

**Artículo 2°**— Se destina al servicio de intereses y amortización el veinte por ciento de las entradas brutas de la línea de Charaña al Alto de La Paz.

**Artículo 3º**— Del indicado préstamo se destina la suma de un millón de bolivianos (Bs. 1.000.000.—) para reembolsar a la Compañía Boliviana del Ferrocarril Arica - La Paz, S. B., las cantidades que adelantó al Supremo Gobierno para la provisión del equipo de la Sección boliviana y para redimir el empréstito patriótico que por Bs. 250.000.— concedió la misma Compañía, y el saldo de Bs. 300.000.— se destina a la adquisición de materiales para el Ferrocarril Arica - La Paz, S. B., y el ramal Corocoro, así como para cubrir los gastos de su explotación.

Artículo 4°— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a veintinueve días del mes septiembre de mil novecientos treinta y cuatro años.

José M. Cuadros.— F. Tamayo.

B. Navajas Trigo, Senador Secretario.— R. Gómez, Diputado Secretario.— Francisco Cors (h.), Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro años.

D. Salamanca.— G. C. Otero.— Jn Espada.

Es conforme:

Jorge Zarco Kramer. Oficial Mayor de Hacienda.